


# BOLETIN EXTRAORDINARIO DE TUTELAS DE INTERÉS

2014 - Julio

 <b>HAGA CLICK SOBRE EL NÚMERO DEL PROCESO PARA VER LA PROVIDENCIA</b>					
No. PROCESO	MAGISTRADO PONENTE	SALA	FECHA	TEMA	DECISIÓN
<a href="#">STP9138-2014</a>	JOSÉ LEONIDAS BUSTOS MARTÍNEZ	PENAL	08/07/2014	<p><b>DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS INTERNOS:</b> Derechos irrenunciables</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Situación de especial sujeción frente al Estado</li> <li>- Deber del Juez de Ejecución de Penas de propender por la especial protección de la dignidad y el goce efectivo de sus derechos</li> </ul> <p><b>SENTENCIA DE TUTELA:</b> Exhorto al Juez de Ejecución de Penas para que se abstenga de realizar manifestaciones prejuiciosas en actuaciones judiciales</p> <p><b>DERECHO AL DEBIDO PROCESO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ejecución de la pena - Vulneración: defecto sustantivo al no tener en cuenta la integridad de los medios probatorios existentes</li> </ul> <p><b>DERECHO A LA SALUD DE PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD:</b> Vulneración de los derechos a la dignidad humana, a la vida y a la</p>	<p>«<b>CONFIRMAR</b> el amparo constitucional de los derechos fundamentales a la dignidad humana, la vida y la integridad física de (...)»</p> <p><b>ORDENAR</b> al Juzgado (...), conceda a (...) la reclusión domiciliaria por enfermedad grave, debido al padecimiento de un cuadro clínico incompatible con la vida en reclusión formal, ello sin perjuicio de la competencia asignada por el artículo 68 de la Ley 599 de 2000 a los jueces de ejecución de penas y medidas de seguridad.</p> <p><b>EXHORTAR</b> al Juez (...) para que se abstenga de esgrimir prejuicios o suposiciones en las actuaciones judiciales en las que intervenga.</p> <p>(...)»</p>

## BOLETIN EXTRAORDINARIO DE TUTELAS DE INTERÉS

2014 - Julio

				<p>integridad física</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Obligación del Estado de garantizarlo</li> <li>- Ámbitos de protección (c. j.)</li> <li>- Grave enfermedad del recluso incompatible con la vida en reclusión</li> </ul> <p><b>PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mecanismos sustitutivos - Reclusión domiciliaria u hospitalaria por enfermedad muy grave: no exige que la infraestructura de salud disponible, interna o externa, sea insuficiente o falle</li> </ul>	
<a href="#">ATP3934-2014</a>	PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR	PENAL	15/07/2014	<p><b>ACCIÓN DE TUTELA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ejecución de la sentencia - Facultades del juez: alcance (c. j.)</li> <li>- Sentencia: cosa juzgada relativa respecto de las órdenes derivadas de la protección constitucional (c. j.)</li> </ul> <p><b>INCIDENTE DE DESACATO:</b> Finalidad</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sanción: responsabilidad subjetiva</li> </ul>	<p>«REVOCAR la decisión objeto de consulta, mediante la cual le fueron impuestas sanciones de arresto y multa al Director (...), por las razones expuestas en los considerandos de esta providencia.</p> <p>ORDENAR REQUERIR al Director (...), con el fin de que solicite copia del oficio 358002 del 9 de diciembre de 2013 emitido por la Dirección (...) y una vez allegado este, le notifique su contenido y le haga entrega de dicho documento a la citada (...), actuación esta de la cual debe rendir información a la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia.</p> <p>(...)»</p>

## BOLETIN EXTRAORDINARIO DE TUTELAS DE INTERÉS

2014 - Julio

				<ul style="list-style-type: none"> <li>- Rebeldía sancionable</li> <li>- Límites, facultades y deberes del juez (c. j.)</li> <li>- Facultad del juez para proferir órdenes adicionales</li> <li>- Grado jurisdiccional de consulta - Omisión en la comunicación de la respuesta por parte de autoridad no vinculada a la acción de tutela: orden adicional a la Dirección de Prestaciones Sociales del Ejército</li> <li>- Grado jurisdiccional de consulta: revoca sanción</li> <li>- Sentencia de la acción de tutela - Derecho de petición: núcleo esencial y órdenes del amparo otorgado</li> </ul> <p><b>SENTENCIA DE TUTELA:</b> Recomendación al Ministerio de Defensa y al Comandante de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional de actuar conjuntamente</p>	
<a href="#">STP10398-2014</a>	JOSÉ LEONIDAS BUSTOS MARTÍNEZ	PENAL	29/07/2014	<p><b>SISTEMA PENAL PARA ADOLESCENTES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sanciones: criterios para la definición</li> <li>- Sanciones - Medida de seguridad de privación</li> </ul>	«Primero. Negar las pretensiones de la demanda. (...).»

## BOLETIN EXTRAORDINARIO DE TUTELAS DE INTERÉS

2014 - Julio

				<p>de la libertad: sustitución</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sanciones - Sustitución de la medida al cumplirse la edad de 21 años antes de la modificación de la ley 1453 de 2011: no procede en forma automática</li> <li>- Sanciones: finalidad</li> </ul> <p><b>DERECHO AL DEBIDO PROCESO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Proceso penal para adolescentes - Ausencia de vulneración: no se desconocen los principios de favorabilidad y legalidad al negar la sustitución de la privación de la libertad al alcanzar la edad de 21 años</li> </ul>	
<a href="#">STP10079-2014</a>	GUSTAVO ENRIQUE MALO FERNÁNDEZ	PENAL	31/07/2014	<p><b>DERECHO AL MÍNIMO VITAL:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Trabajadores y pensionados - Presunción de vulneración por falta de pago: inversión de la carga de la prueba</li> <li>- Pensión del jubilado - Afectación por falta de pago de las mesadas pensionales: elementos</li> <li>- Pensión del jubilado - Afectación por falta de pago de las mesadas pensionales: protección con efectos retroactivos</li> </ul>	<p><i>«MODIFICAR el numeral 2º de la sentencia de tutela materia de alzada, en el sentido de disponer que será el Gerente (...), quien proceda, de inmediato, a realizar el pago de las mesadas pensionales atrasadas a las que tiene derecho la accionante, y cancelar oportunamente las que hacia el futuro se causen, una vez que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento (...) y la Alcaldía de ese municipio, suministren los recursos impuestos a su cargo en el contrato de concurrencia respectivo, para lo cual estas últimas entidades contarán con un plazo (...).»</i></p>

## BOLETIN EXTRAORDINARIO DE TUTELAS DE INTERÉS

2014 - Julio

				<p><b>DERECHO AL TRABAJO Y A LA SEGURIDAD SOCIAL:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Pensión de jubilación - Trabajadores del Hospital San Juan de Dios: contrato de concurrencia para el pago del pasivo prestacional</li> <li>- Pensión de jubilación - Trabajadores del Hospital San Juan de Dios: el incumplimiento en los contratos no libera a la entidad pública o privada del pago de las mesadas</li> <li>- Pensión de jubilación - Trabajadores del Hospital San Juan de Dios: obligación del Hospital San Juan de Dios de efectuar los pagos sin que ello implique su concurrencia frente al pago del pasivo pensional</li> </ul> <p><b>ACCIÓN DE TUTELA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Afirmaciones y negaciones indefinidas: presunción de veracidad</li> </ul>	
--	--	--	--	---	--